

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 819
Cali, dieciséis (16) de octubre del dos mil veinte (2020)

Prevía revisión de la presente demanda, observa el Despacho que la misma presenta falencias que imponen la declaratoria de su inadmisibilidad a saber:

- Omite indicar en la demanda el domicilio de las partes así como el último domicilio común de la pareja.
- El líbello presenta indebida acumulación de pretensiones, como quiera que se solicita el divorcio del matrimonio civil, proceso que se tramita por el trámite verbal, y al mismo tiempo solicita pronunciamiento sobre el régimen de visitas de los adolescentes SARETH JULIANA CABEZAS MOSQUERA y JAVIER STEVEN CABEZAS MOSQUERA proceso al que se le imprime el trámite de verbal sumario, lo que denota la indebida acumulación al tenor del Art. 88-3 del C.G.P.
- Omite suministrar la información prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 respecto a la dirección informada de la persona a notificar.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para que si a bien lo tiene subsane el defecto señalado en el cuerpo de este proveído, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería amplía y suficiente a la Dra. KARYL JESSICA LOPEZ LOPEZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aa5ad3bfd9b8f1e67586dfd4220a131625fc2cba02d66476e0145e774437cbe

Documento generado en 16/10/2020 12:55:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>